



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**  
**PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**  
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDRLL/A**

**CONVOCAN A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR.**

Rinconada Llicuar, 27 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR.**

**VISTO:** En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDRLL que aprueba el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar", publicada el día 24 de abril del 2024, en el portal de transparencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N.º 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Es así que mediante Ordenanza Municipal N.º005-2024-MDRLL, se aprueba el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar".

Que, en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal antes citada se faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

En ese contexto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**  
**PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**  
**Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR**, a la Sociedad Civil Organizada y no Organizada, incluye el Concejo de Coordinación Local Distrital, el Comité de Vigilancia y Regidores y funcionarios de las Municipalidades de Distrital de Rinconada Llicuar, Entidades Privadas y Públicas del Gobierno Distrital que desarrollen actividades en el Distrito, Población en general del Distrito de Rinconada Llicuar, a participar de la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la realización de la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día viernes 30 de mayo del 2025, a partir de las 10:30 a.m. en las instalaciones del Auditorio Municipal, debiéndose cumplir con los procedimientos aprobados en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2024- MDRL.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la oficina de Desarrollo Económico y Social, los procedimientos para la inscripción de participantes conforme el Anexo I (ficha de inscripción) del Reglamento de Marco para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Rinconada Llicuar

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Secretario General, la publicación del presente Decreto de alcaldía, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER** que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR  
PROVINCIA DE SECHURA

Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA  
ALCALDE